

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

Resolución No. 18575 de 2020

Destinación Transitoria de Recursos INC
Departamento de Santander
Secretaría de Cultura y Turismo

En el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica, Covid 19.

La Secretaría de Cultura y Turismo de Santander, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la ordenanza 119 de septiembre 18 de 2013 y las atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política, Decreto 561 de 2020, y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO:

Que artículo 2° de la Constitución Política, establece que **"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)".**

Que en cumplimiento de la normatividad señalada el Ministerio de Cultura distribuye al Distrito Capital y a los departamentos los recursos del INC a la telefonía móvil para cultura, presupuestados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Una vez los recursos son transferidos por el Ministerio de Cultura a los departamentos y al Distrito Capital, éstos son incorporados en su respectivo presupuesto y para su ejecución, en el caso de los departamentos, se adelantan las convocatorias públicas para que los municipios presenten proyectos que fomentan, promocionan y desarrollan la cultura y la actividad artística colombiana, los cuales deben enmarcarse dentro de 8 líneas de inversión.

Que debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por medio del Decreto 417 del 17 marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, por parte del Presidente de la República, se insta a adoptar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, y contribuir a enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del Coronavirus COVID-19, con graves afectaciones al orden económico y social.

Que el 15 de abril se expide el Decreto 561 de 2020 que busca implementar medidas que mitiguen las afectaciones a la subsistencia de los artistas, creadores, y gestores culturales, que están sufriendo como consecuencia de la emergencia del Covid 19, y así agilizar procesos para la recuperación de sus capacidades sociales, productivas y financieras. Es por esto, que la normatividad abre la posibilidad de que recursos del impuesto nacional al consumo con destino a la Cultura puedan ser utilizados transitoriamente para contribuir con transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos, a la subsistencia de artistas, creadores y gestores culturales.

Que el Departamento de Santander dispone de un total de \$2.237.582.919 millones de pesos por concepto de INC, de los cuales \$67.127.488 deberán estar dispuesto para el beneficio de personas con discapacidad.

Que para dar cumplimiento a las disposiciones nacionales y en aras de garantizar bienestar en medio de la crisis para los artistas, gestores, y creadores del departamento de Santander la Secretaría de Cultura y Turismo de Santander tendrá en cuenta:

- Que el día lunes 21 de abril de 2020 el Ministerio de Cultura emitió la Resolución 630 que reglamenta el Decreto 561 de 2020 por medio de la cual se dictarán las metodologías y disposiciones a seguir para destinación transitorio de los recursos INC.

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

- En dicha resolución el Ministerio da un plazo de diez (10) días calendarios para que surta la convocatoria para la recolección y verificación de la base de datos de gestores, artistas y creadores en condición de vulnerabilidad de cada departamento.
- La Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento de Santander dispondrá de esos diez (10) días para la convocatoria de la información de la siguiente forma: cinco (5) días de convocatoria abierta para que todos los gestores, artistas y creadores se inscriban y dos (2) días para la verificación y certificación de la información por parte de las alcaldías municipales.
- Es decir que una vez que los gestores, artistas y creadores se postulen, la Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento de Santander socializara con las diferentes alcaldías y recibirá la información que las diferentes autoridades municipales de cultura tengan, en el término de los dos (2) días señalados en el acápite anterior, los municipios deben certificar la calidad de artistas, gestores y creadores, como el estado de vulnerabilidad de los mismos.
- Los alcaldes de cada uno de los municipios deberán enviar de vuelta, finalizados los dos (2) días, por medio de certificación formal la base de datos depurada y certera de las personas que realmente cumplen con la calidad de artistas, gestores y creadores en condición de vulnerabilidad.
- La Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento de Santander diseñará conforme a los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Cultura el formulario digital que circulará para la postulación. Divulgado y comunicado sólo por los canales institucionales.
- Antes de ser enviada la respectiva base de datos al Ministerio de Cultura y Turismo, esta deberá ser depurada y no se tendrán en cuenta los artistas, gestores y creadores que ya se encuentren como beneficiarios de estímulos o incentivos de los planes de contingencia Covid-19 de los municipios de Santander.
- Pasados los 10 días de convocatoria de la información, la Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento de Santander enviará al Ministerio de Cultura la versión de la base de datos de gestores, artistas y creadores en condición de vulnerabilidad, compilada, ajustada y certificada por Alcaldías.
- El Ministerio de Cultura filtrará y cruzará dicha base de datos con el banco de base datos nacionales referentes a demás beneficios y subsidios monetarios como familias en acción, protección social al adulto mayor, BEPS, jóvenes en acción, ingreso solidario o de la compensación del impuestos sobre las ventas IVA.
- Una vez el Ministerio de Cultura ejecute los filtros señalados en el párrafo anterior, le enviará de vuelta a la Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento de Santander la base de datos de gestores, artistas, y creadores en condición de vulnerabilidad óptima, con base en la cual se podrán hacer las transferencias monetarias, a discreción de la Secretaría de cultura del departamento.
- Disponiendo de la base de datos filtrada y validados por el Ministerio de Cultura, los alcaldes deberán enviar el listado de las cuentas bancarias de cada uno de los posibles beneficiarios, así como cédulas de ciudadanía escaneadas.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

- Una vez la Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento de Santander disponga de la base de datos última de Ministerio de Cultura, hará la distribución de las transferencias en 3 pagos de \$160.000 por gestor, artistas o creador cultural, conforme a la disponibilidad del monto total de los recursos INC. Conforme al monto que se dispone, y con auxilios de \$480.000 en tres pagos de \$160.000 por beneficiario, se tendrá un aproximado de 4.000 artistas, creadores y gestores beneficiados en el Departamento.
- La transferencia monetaria que realizará la Secretaría de Hacienda Departamental solo se harán al sistema de bancalización o el medio financiero que esté activo en los 87 municipios.
- La Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento de Santander le enviará a la Secretaría de Hacienda Departamental el listado de beneficiarios y montos de pago, y será esta última la encargada de efectuar las transferencias en el menor tiempo posible.
- El Ministerio de Cultura se compromete a girar los recursos INC con vigencia 2020 al departamento a más tardar el 3 de mayo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Adóptese el Decreto 561 de 15 de abril de 2020 por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de cultura en el marco del estado de emergencia Económica, Social y Ecológica.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordénese la realización de apertura de la convocatoria pública para que las Alcaldías Municipales del Departamento de Santander presenten listados actualizados de artistas, creadores y gestores culturales de sus municipios, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Decreto 561 de 15 de abril de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, y la Resolución No. 630 de 21 de Abril de 2020 expedida por el Ministerio de Cultura.

ARTICULO TERCERO: Continúese con los procesos establecidos por el Ministerio de Cultura para la ejecución de los recursos generados por el impuesto sobre las ventas aplicables al servicio de la telefonía móvil, destinados al sector cultura.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, Santander, a los Veintidós (22) días del mes de Abril de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
 Secretaria de Cultura y Turismo de Santander